

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900001224
Fecha de solicitud	04/01/2024
Nombre del solicitante	Juana Perez Lopez
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Deseo me proporcionen el nombre de las personas que ocupan los siguientes cargos: Dirección del Instituto de Ciencias Forenses Dirección del Archivo Judicial y del Registro Público de Avisos Judiciales Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales Dirección Ejecutiva Jurídica Dirección General del Centro de Justicia Alternativa Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Supervisión Condicional del Proceso
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	29/01/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/01/2024
Incompetencia	3 días hábiles	11/01/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 271473900001224  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/012/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/024/2024  
**ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL.**

Villahermosa, Tabasco a 11 de enero de 2024.

**CUENTA:** Con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia parcial de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 271473900001224.

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el 11 de enero del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900001224, recibida el cuatro de enero de dos mil veintitrés, a las once horas con treinta y cuatro minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/012/2024, mediante la cual requiere: **“...Deseo me proporcionen el nombre de las personas que ocupan los siguientes cargos: Dirección del Instituto de Ciencias Forenses Dirección del Archivo Judicial y del Registro Público de Avisos Judiciales Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales Dirección Ejecutiva Jurídica Dirección General del Centro de Justicia Alternativa Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Supervisión Condicional del Proceso...”**, por lo que este Comité **CONFIRMÓ** la legal incompetencia parcial de este sujeto obligado. -----

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia parcial de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----



Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** En acatamiento a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 271473900001224, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en **“...Deseo me proporcionen el nombre de las personas que ocupan los siguientes cargos: Dirección del Instituto de Ciencias Forenses ...(...)... Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales ...(...)... Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Supervisión Condicional del Proceso(sic)...”**, toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

### **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

#### **CAPITULO III. De los sujetos Obligados:**

**Artículo 23.** Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

*XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----*

**TERCERO:** Así también, me permito informarle que con respecto a la información solicitada relativa a: “**...Deseo me proporcionen el nombre de las personas que ocupan los siguientes cargos: ...(...)... Dirección del Archivo Judicial y del Registro Público de Avisos Judiciales Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes ...(...)... Dirección Ejecutiva Jurídica Dirección General del Centro de Justicia Alternativa ...(...)...(sic)...**”, serán atendidas por este sujeto obligado por lo que se le notificara la respuesta correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia Parcial de la Información de fecha 11 de enero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900001224.-----

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

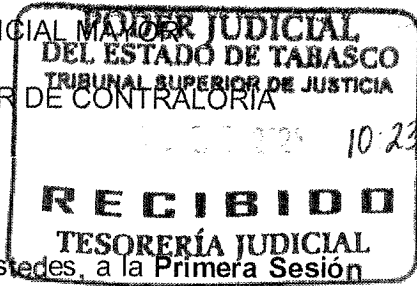
19 ENE 2024  
10:18

Villahermosa, Tabasco, enero 10, de 2024

**Oficio No. TSJ/UT/019/2024.**

**Asunto:** Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

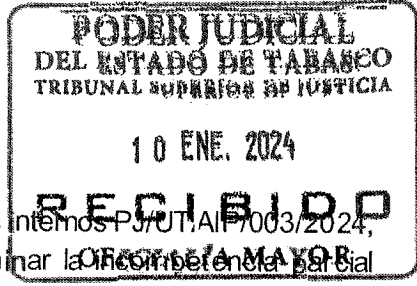
**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR**  
**LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO**  
**L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORIA**  
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**PRESENTES.**



Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Primera Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **11 de enero** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos PJ/UTAIP/003/2024, PJ/UTAIP/009/2024 y PJ/UTAIP/012/2024, para determinar la **incompetencia parcial** de las mismas.
- IV. Análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/010/2024, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida.
- V. Clausura de la sesión.



Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo.  
DR. JJVF/M.A. GASS.



**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

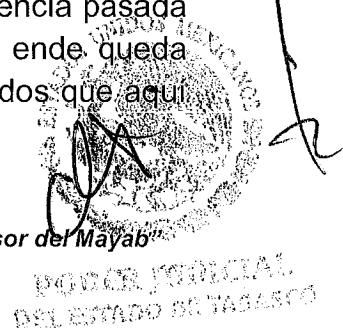
En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del once de enero del dos mil veinticuatro, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos PJ/UTAIP/003/2024, PJ/UTAIP/009/2024 y PJ/UTAIP/012/2024, para determinar la incompetencia parcial de las mismas.
- IV. Análisis de la solicitud de información con el folio interno PJ/UTAIP/010/2024, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para la solicitud referida.
- V. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.





**TERCERO.** Se procede al análisis de las solicitudes de información con los folios internos siguientes:

PJ/UTAIP/003/2024: "...1. Desde el el 26 de febrero 2016 cuantas y que tipo de medidas de protección de conformidad con el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y porque delitos se han impuesto estas medidas a mujeres víctimas? 2. Desde el el 26 de febrero 2016 por los delitos de hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación y violencia familiar de víctimas mujeres ¿cuantas y y que tipo de medidas de protección de conformidad con el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales? 3. Desde el el 26 de febrero 2016 con cuantas denuncias de mujeres víctimas (desagregadas por año y delito) por los siguientes delitos a mujeres víctimas: desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación, feminicidio, violencia familiar. 4. Desde 1980 a la fecha por año, (desagregadas por fechas) cuantas sentencias condenatorias o absolutorias se cuentan por los siguientes delitos a mujeres víctimas: desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación feminicidio, violencia familiar. 5. Desde la entrada del sistema acusatorio con cuantas ordenes de aprehensión autorizadas por juez de control se cuentan por los siguientes delitos a mujeres víctimas: desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación feminicidio, violencia familiar. 6. Desde la entrada del sistema acusatorio con cuantas reparaciones del daño se cuentan por los siguientes delitos a mujeres víctimas: desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación feminicidio, violencia familiar. 7. Desde 1980 a la fecha por año, (desagregadas por fechas) cuantas medidas de protección de naturaleza jurisdiccional de conformidad con el artículo 34 quarter de la Ley General de Acceso a Vivir una Vida libre de Violencia y por que tipo de delitos han sido impuestos en los casos de mujeres víctimas. 8. ¿Cuantos ministerios públicos cuenta la fiscalía o unidad especializada en género por los delitos de hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación, feminicidio, violencia familiar? 9. ¿Cuentan con alguna capacitación los ministerios públicos y policía de investigación en perspectiva de género, de ser afirmativa cuales, cuando y que tipo de capacitación? 10. ¿Cuentan con alguna capacitación los jueces de control y tribunales de enjuiciamiento en perspectiva de género, de ser afirmativa cuales, cuando y que tipo de capacitación? (sic) ....".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

PJ/UTAIP/009/2024: "...Preguntas a fiscalía. 1. ¿Cuentan con cámaras de Gesell, para la toma de entrevistas de niñas, niños y adolescentes, posibles víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa, cuantas y en que sedes ministeriales. 2. ¿Cuentan con psicólogos forenses, expertos en psicología del testimonio? De ser afirmativa cuantos, y en qué sede ministerial de encuentran. 3. ¿Videogrababan las tomas de entrevistas de niñas, niños y adolescentes, posibles víctimas de delitos sexuales? 4. ¿Las tomas de entrevistas de posibles víctimas de niñas, niños y adolescentes de delitos sexuales, se realizan con grupos multidisciplinarios? En caso de ser afirmativa, como se encuentran integrados. 5. ¿Para la toma de entrevistas de posibles víctimas de delitos sexuales, de niñas, niños y adolescentes, aplican el protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia? Preguntas a poderes judiciales. 1. ¿Cuentan con cámaras de Gesell, para el desahogo de pruebas anticipadas de niñas, niños y adolescentes, posibles víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa, cuantas y en que sedes ministeriales. 2. ¿Han llevado prueba anticipada para la toma de testimonios de niñas, niños y adolescentes posibles víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativo, en cuantos casos. 3. ¿Cuentan con psicólogos forenses, expertos en psicología del testimonio, para la toma de testimonios de niñas, niños y adolescentes posibles víctimas de delitos sexuales? De ser afirmativa, cuantos, y en qué sede judicial se encuentran. 4. ¿Para la toma de testimonios de posibles víctimas de delitos sexuales, de niñas, niños y adolescentes, aplican el protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia? (sic) ....".

PJ/UTAIP/012/2024: "...Deseo me proporcionen el nombre de las personas que ocupan los siguientes cargos: Dirección del Instituto de Ciencias Forenses Dirección del Archivo Judicial y del Registro Público de Avisos Judiciales Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales Dirección Ejecutiva Jurídica Dirección General del Centro de Justicia Alternativa Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Supervisión Condicional del Proceso (sic) ....".

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información que a continuación se señala.

"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA



PJ/UTAIP/003/2024: "...(...)... 3. Desde el el 26 de febrero 2016 con cuantas denuncias de mujeres víctimas (desagregadas por año y delito) por los siguientes delitos a mujeres víctimas: desaparición forzada, desaparición cometida por particulares, hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación, feminicidio, violencia familiar. ...(...)... 8. ¿Cuantos ministerios públicos cuenta la fiscalía o unidad especializada en género por los delitos de hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación, feminicidio, violencia familiar? 9. ¿Cuentan con alguna capacitación los ministerios públicos y policía de investigación en perspectiva de género, de ser afirmativa cuales, cuando y que tipo de capacitación? (...)... (sic) ....".

PJ/UTAIP/009/2024: "...Preguntas a fiscalía. 1. ¿Cuentan con cámaras de Gesell, para la toma de entrevistas de niñas, niños y adolescentes, posibles víctimas de delitos sexuales? En caso de ser afirmativa, cuantas y en que sedes ministeriales. 2. ¿Cuentan con psicólogos forenses, expertos en psicología del testimonio? De ser afirmativa cuantos, y en qué sede ministerial de encuentran. 3. ¿Videogrababan las tomas de entrevistas de niñas, niños y adolescentes, posibles víctimas de delitos sexuales? 4. ¿Las tomas de entrevistas de posibles víctimas de niñas, niños y adolescentes de delitos sexuales, se realizan con grupos multidisciplinarios? En caso de ser afirmativa, como se encuentran integrados. 5. ¿Para la toma de entrevistas de posibles víctimas de delitos sexuales, de niñas, niños y adolescentes, aplican el protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia? ...(...)... (sic) ....".

PJ/UTAIP/012/2024: "...Deseo me proporcionen el nombre de las personas que ocupan los siguientes cargos: Dirección del Instituto de Ciencias Forenses ..(...)..., Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales ...(...)..., Dirección Ejecutiva de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Supervisión Condicional del Proceso (sic) ....".

Lo anterior, en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.



Teniendo a la vista dichas solicitudes y después de analizarlas, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, es evidente, que la información requerida por los particulares y la cual fue señalada en los párrafos anteriores, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender las solicitudes con folios internos PJ/UTAIP/003/2024, PJ/UTAIP/009/2024 y PJ/UTAIP/012/2024.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL** del Poder Judicial del Estado de Tabasco de las solicitudes de información identificada con los números de folio interno PJ/UTAIP/003/2024, PJ/UTAIP/009/2024 y PJ/UTAIP/012/2024.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

**Incompetencia.** *La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

#### **Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.



- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

## ACUERDO CT/001/2024

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes de información identificadas con los números de folio interno PJ/UTAIP/003/2024, PJ/UTAIP/009/2024 y PJ/UTAIP/012/2024.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los acuerdos de incompetencia parcial correspondientes y notifique a los solicitantes, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Se procede al análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/010/2024: *“...Monto ejercido mediante el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas; en el Ejercicio 2023 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado. Monto ejercido mediante el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas; en el Ejercicio 2022 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado. Numero de Víctimas atendidas mediante el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas; en el Ejercicio 2023 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado. Numero de Víctimas atendidas mediante el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas; en el Ejercicio 2022 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado. Numero de Víctimas atendidas en el año 2023 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado. Numero de Víctimas atendidas en el año 2022 por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado. Detallar los Programas de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado (sic)...”.*

“2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información referida, en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizar dicha solicitud, se tiene que este ente público no está facultado para emitir los datos referidos en la solicitud de información, lo anterior, en atención a las atribuciones de este Poder, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, por lo cual es evidente, que la información requerida por el particular, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/010/2024.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/010/2024.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

*"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp of the Poder Judicial del Estado de Tabasco]*

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**



**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.** De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

**Precedentes:**

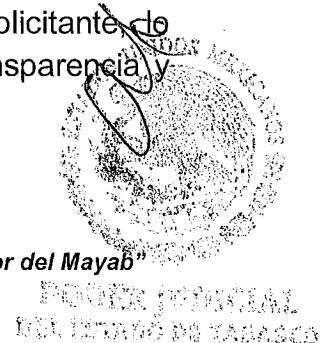
- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

### ACUERDO CT/002/2024

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/010/2024.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente y notifique al solicitante de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.



# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**QUINTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con siete minutos del once de enero del año dos mil veinticuatro, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

## PROTESTAMOS LO NECESARIO



Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra  
Oficial Mayor y Presidenta



Lic. Gustavo Gomez Aguilar  
Tesorero Judicial y Primer Vocal



L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz  
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro.